



RESOLUCIÓN No. CSJQR25-90  
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2025 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados decarrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-130 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada dos años, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... **iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La señora **JULIANA MARÍA SABOGAL BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.818.670 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante e-mail recibido el día 27 de febrero de 2025 solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor capacitación.

Al efecto, tenemos que en virtud a la reclasificación adelantada en el año 2024, en la Resolución No. CSJQR24-135 de 2024, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
33.818.670	SABOGAL BELTRÁN JULIANA MARÍA	319.83	160.00	100.00	55.00	634.83

#### -Factor Capacitación Adicional

Para obtener puntaje adicional en este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Diplomado	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	28/08/2023	140 horas
2	Diplomado Virtual Para la Práctica Judicial: La Función Judicial en la Protección de los Derechos Constitucionales	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	27/02/2025	120 horas
3	Curso Virtual Formación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Control de Convencionalidad	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	17/04/2024	60 horas

Conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso del nivel profesional, se deben asignar 5 puntos por cada curso certificado con duración superior a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos; por Diplomados, 10 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.

Ahora bien, dado que en la reclasificación del año 2024 se le asignaron diez (10) puntos por el Diplomado "Virtual en Formación en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad", certificado el 28 de agosto de 2023 por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y al ser el puntaje máximo posible de otorgar por esta clase de estudios, no es procedente asignar puntaje por el Diplomado acreditado en esta anualidad.

Por su parte, por el curso virtual en Formación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Control de Convencionalidad corresponde asignar cinco puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **SABOGAL BELTRÁN** en el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 60 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción de la señora **JULIANA MARÍA SABOGAL BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.818.670, por reclasificación correspondiente al año 2025, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
33.818.670	SABOGAL BELTRÁN JULIANA MARÍA	319.83	160.00	100.00	60.00	639.83

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente

CSJQ / JAC